CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO N.º	**: 212-2026**
CONTRATISTA	**: GABRIELA YINETH GABRIEL SALAMANCA**
NIT N.º	**: 1.118.558.146-1**
VALOR	**: CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($5.125.120,00) MCTE.**
CONTRATANTE	**: INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV.**
OBJETO	**:" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERADO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL" ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL 2020 – INDEV".**
PLAZO	**: DOS (02) MESES**

Entre los suscritos a saber **NELSON NADYN NIETO RAMIREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.859.572 expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará la entidad Contratante y por la otra parte, **GABRIELA YINETH GABRIEL SALAMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.118.558.146** expedida en Yopal Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERADO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL" ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL 2020 – INDEV",** previa las siguientes consideraciones: **I.** La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación. **II.** Así, se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **III.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)",* en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su inciso 2° señala *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el*

adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". **IV.** Que la constitución política de Colombia en su artículo 51 establece *"(...) Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social (...)"* **V.** Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 define que *"(...) Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del estado destinados a los programas de vivienda (...)".* **VI.** Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 96, establece como otorgantes del subsidio entre otros, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales, y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas. **VII.** En igual sentido el Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, establece *"(...) Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente (...)".* **VIII.** Que, el Artículo 44 de la Ley 9 de 1989, subrogado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 precisa que *"(...) se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos (...)".* **IX.** Que, el artículo 76.2.2 de la Ley 715 de 2001, prevé que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.2. En materia de vivienda 76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. 76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello. **X.** Que la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", señala las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda. **XI.** Que el Artículo 1° de la Ley 2079 de 2021 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*", dispone el reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos. **XII.** Que en virtud del citado Artículo 1° de la Ley 2079 de 2021 la Política Pública de Hábitat y Vivienda, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, diseñará los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se consideren necesarios para la asesoría e implementación de programas, proyectos y demás fórmulas que permitan garantiza el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat digna para todos los colombianos, de esta manera se contemplen de manera integral la producción de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda, construcción de vivienda de interés social y prioritaria, mejoramiento de vivienda y entornos rurales dignos, orientados a la generación de la oferta requerida para satisfacer los requerimientos del país. **XIII.** Que la citada Ley, en su artículo 2 tiene como uno de los objetivos lo siguiente *"(...) 7. Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas (...)".* **XIV.** Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su programa ONU Hábitat, aprobó en 2016 la Nueva Agenda Urbana (NAU), cuyo propósito es lograr un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer, y en el que la comunidad internacional reconsidere

los sistemas urbanos y la forma física de los espacios urbanos como un medio para lograrlo. **XV.** Conforme a lo anterior a través del Decreto Municipal N°1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N°033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV. **XVI.** Así mismo, en la parte resolutiva del decreto por el cual se adoptó el cambio de denominación del Instituto, se estipuló que, con la entrada en vigencia del mismo, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV. **XVII.** Conforme a lo anterior, el INDEV es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal un espacio público de calidad, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida. **XVIII.** En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo N°001 de 2001 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal*" (hoy INDEV) precisa dentro de los objetivos de la entidad *"(…) La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías y* ***desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reformar urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1.991 y 388 de 1.997 (…)".*** **XIX.** Adicionalmente a lo anterior, las contentivas en el artículo cuarto de *"(…) a) Organizar, fortalecer y modernizar la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales. b) Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal. c) Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales.* ***d) Formular, gestionar y desarrollar los programas y proyectos de vivienda de interés social (VIS), que sean liderados por el Municipio de Yopal, para lo cual el IDURY estará autorizado para establecer convenios con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras, y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos****. e)Adelantar gestiones legales necesarias para iniciar la adquisición o expropiación por vía administrativa, según lo señalado en los términos de la Ley 388 de 1.997, para el sistema vial urbano, las zonas que se declararon mediante acuerdo como zonas de interés social y utilidad pública, para ejecución o prolongación de vías nuevas o existente y obras complementarias. f) Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan vasco de ordenamiento territorial y asegurar su implementación. g) Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificaron adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales y programas de ejecución.* ***h) Las demás otorgadas en los acuerdos municipales, en el presente decreto reglamentario, las que dentro del marco de las normas complemente al Concejo Directivo en los estatutos del Instituto, y las que le sean delegadas por el alcalde.*** *i) Coordinar, estudiar y en casos especiales expedir permisos para la utilización del espacio público (…)".* **XX.** El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa "YOPAL CON ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y HÁBITAT INTEGRAL", cuyo objetivo es *"Disminuir el déficit de vivienda en el municipio de Yopal en especial para*

comunidades vulnerables que requieran VIS, VIP, vivienda en sitio propio y mejoramientos de sus viviendas para que gocen de un mejor bienestar social y así contribuir a la construcción de una ciudad ordenada, sostenible y un territorio de mejor vivir". ***XXI.*** Dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, se encuentran las de "Formular, gestionar y desarrollar los programas y proyectos de vivienda de interés social (VIS), que sean liderados por el municipio de Yopal, para lo cual el INDEV estará autorizado para establecer convenios con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos". **XXII.** De acuerdo con las cifras del Censo DANE (2018), el municipio de Yopal presenta un déficit de vivienda cualitativo de 25.9 y déficit cuantitativo del 6.63, y con respecto al Índice de pobreza multidimensional IPM (2021) el componente de hacinamiento crítico se ubica en el 10%, mientras que en el índice de necesidades básicas insatisfechas NBI el componente de hacinamiento es del 13.1, siendo el más alto; lo cual avizora requerimientos de vivienda nueva y de mejoramientos de vivienda en el Municipio, tanto en el área urbana y rural. **XXIII.** Conforme con lo anterior, se catalogan de carácter prioritario y estratégico los diferentes proyectos que se deriven en la búsqueda de encontrar soluciones que apunten a reducir el déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo, así como las gestiones en la búsqueda de recursos con otros niveles de gobierno y con el sector privado. **XXIV.** El Concejo Municipal de Yopal aprobó el Acuerdo N°026 de diciembre 08 de 2021 *"Por el cual se adopta la política pública de vivienda y hábitat de Yopal",* esta política pública, que tiene un término de veinte (20) años, orientará el desarrollo habitacional de Yopal, mediante un marco estratégico y operativo que se materializa a través de criterios de actuación, programas y metas en el corto, mediano y largo plazo. **XXV.** Dicha política orientará el desarrollo habitacional de Yopal, mediante un marco estratégico y operativo que se materializa a través de criterios de actuación, programas y metas en el corto, mediano y largo plazo en materia de vivienda y hábitat; así mismo, contiene disposiciones precisas y acciones concretas de responsabilidad del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 –INDEV en su calidad de órgano ejecutor, administrador de los recursos de financiación y miembro y secretario técnico del Comité de Seguimiento. **XXVI.** Que el Parágrafo I del artículo 1 del Decreto 026 cita que el ámbito de aplicación, todas las administraciones municipales en el periodo de 2021-2040, deberán responder a las orientaciones y objetivos de esta política pública en el marco de sus actuaciones relacionadas con la vivienda y el hábitat, en las áreas urbana y rural del municipio de Yopal. Para lo cual, los planes de desarrollo deberán estar armonizados con los fines y actuaciones aquí planteadas, como también el Parágrafo III, manifiesta que si bien la Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal (PPVHY) es responsabilidad del municipio de Yopal, y estará liderada por el INDEV, se requiere la integración y fortalecimiento de otros procesos para dar cumplimiento a los fines propuestos en este acuerdo. **XXVII.** Considerando lo antes expuesto, el INDEV debe dar estricta aplicación a la Política Pública de Vivienda y Hábitat del municipio de Yopal y a las disposiciones constitucionales, legales y normativas que se han establecido en materia de vivienda y hábitat de orden Nacional dando cumplimiento al objetivo principal a través de soluciones de vivienda contundentes y reales que permitan disminuir el déficit de vivienda, mejorar los estándares urbanos, así como dar respuesta a las necesidades habitacionales del territorio urbano y rural, desde un enfoque integral, sustentable y sinérgico. **XXVIII.** Como metas trazadas en el Plan de Desarrollo para el proyecto *"Fortalecimiento al desarrollo de acciones de la política para el acceso de vivienda digna y hábitat integral en el municipio de Yopal",* se fijaron las siguientes: 1) Asistencia técnica en la estructuración, implementación y seguimiento a proyectos de la política pública de vivienda por año; 2) Actualización de la política pública de vivienda del municipio de Yopal; 3) Usuarios atendidos en el ejercicio de postulación, calificación, asignación y legalización de subsidios de vivienda; 4) Hogares beneficiados con subsidios para adquisición y construcción de vivienda VIS y VIP en el área urbana y rural; 5) Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda en el área urbana y rural y 6) Hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio en el área urbana y rural. **XXIX**. De lo anterior, según el proceso de seguimiento a las citadas metas e indicadores establecidos tenemos la siguiente información:

META	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CUATRIENIO	CANTIDAD EJECUTADA VIGENCIA 2024-2025	CANTIDAD PROGRAMADA VIGENCIA 2026
Asistencia técnica en la estructuración, implementación y seguimiento a proyectos de la política pública de vivienda por año	Servicio de asistencia técnica en proyectos de vivienda	Número	4	2	**1**
Actualización de la política pública de vivienda en el municipio de Yopal	Documentos de lineamientos técnicos	Número	1	0,5	**0,25**
Usuarios atendidos en el ejercicio de postulación, calificación, asignación y legalización de subsidios de vivienda	Servicios de orientación para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda	Número	5000	2500	**1250**
Hogares beneficiados con subsidios para adquisición y construcción de viviendas VIS y VIP en el área urbana y rural	Servicio de apoyo financiero para adquisición de vivienda	Número	1500	0	**448**
Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda en el área urbana y rural	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	Número	1500	400	**400**
Hogares beneficiados con construcción de vivienda en sitio propio en el área urbana y rural	Servicio de apoyo financiero para construcción de vivienda en sitio propio	Número	500	0	**0**

XXX. El Acuerdo Municipal 026 de 2021, en el Artículo 26 establece *"(…) Considerando que lo recursos de la administración son limitados, y que las condiciones socioeconómicas de los hogares son diversas, se establece la siguiente metodología de focalización a fin de clarificar el proceso que deben llevar los hogares para que les sea asignado un subsidio de vivienda en Yopal, teniendo como base los requisitos básicos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015. Se llevarán a cabo las siguientes etapas: 1. Inscripción e identificación de potenciales beneficiarios, 2. Postulación, 3. Filtros y verificación, 4. Habilitación de hogares, 5. Calificación de hogares, 6. Asignación de subsidios, 7. Ejecución y entrega del subsidio de vivienda familiar, 8. Legalización del subsidio de vivienda familiar y 9. Seguimiento del subsidio de vivienda familiar (…)".* **XXXI.** Que el Plan de Desarrollo Municipal contempla Proyectos de Inversión Pública con actividades limitadas en el tiempo de su ejecución, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal para mejorar la calidad de vida de la población del municipio, estos proyectos deben ser financiados para la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio y sin embargo los recursos y la capacidad de financiación por parte de éste, es muy limitada, haciéndose necesaria la gestión de recursos ante diferentes entes del nivel departamental, nacional e incluso internacional. **XXXII.** Dado que el INDEV garantiza la continuidad en el seguimiento de los proyectos de vivienda gestionados desde administraciones anteriores según los subsidios asignados, resulta imperativo ejecutar las acciones orientadas al cumplimiento normativo. Dichos procedimientos son fundamentales para salvaguardar la seguridad jurídica del patrimonio, mitigar riesgos de sanciones económicas y certificar la habitabilidad legal de los inmuebles. **XXXIII.** Es así, que el INDEV en la vigencia 2023 adelantó la Convocatoria Pública mediante Resolución No 0093 del 8 de marzo del 2023 *"Por medio de la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria para la Postulación de Potenciales beneficiarios de subsidios de vivienda en el Municipio de Yopal"*, en la que en el resuelve el Artículo Primero de la citada Resolución dispone *"(…) Por las razones expuestas en la parte motiva del*

presente acto administrativo, la apertura de convocatoria, según la fecha de inicio y cierre, y demás condiciones que en los artículos siguientes se establece, para la asignación del subsidio de vivienda de interés prioritario, en la modalidad de subsidio en especie de lote urbanizado y vivienda de interés social en la modalidad de subsidio de apoyo económico para vivienda nueva en el municipio de Yopal, en los términos del artículo 26 así como en los artículos siguientes del Acuerdo No 026 de 2021 (...)". **XXXIV.** Dado lo anterior, el INDEV los días 18 y 19 de diciembre de 2023, mediante contratos de promesa de compra y venta adquirió 175 lotes en la urbanización Ciudadela Rivarca así: Mediante escritura pública No. 4364 del 19 de diciembre de 2023, 92 lotes, comprados a Martha Carolina Riveros Vargas, los cuales se denominarán Lote # 1; y bajo escritura pública No. 4385 del 20 de diciembre de 2023, 83 lotes, comprados a Angie Lorena Rodríguez Cárdenas, los cuales se denominarán Lote # 2. **XXXV.** Por otra parte, a través del IDURY (actualmente INDEV), desde la vigencia 2015 y en el marco del proyecto de vivienda denominado "Villa David", se estructuraron seis (6) etapas conformadas por 1.016 predios, en estos se asignaron subsidios, en las modalidades de vivienda nueva y en especie (lote con servicios), a núcleos familiares con enfoques diferenciales, donde la materialización de cada subsidio se perfecciona con la transferencia de la titularidad del predio al beneficiario. Con corte a la fecha, de los subsidios otorgados entre 2015 y 2023, un total de 453 beneficiarios ya cuentan con la respectiva escritura pública, por lo que restan 563 núcleos familiares por culminar dicho proceso de titulación. **XXXVI.** En mérito de las gestiones realizadas por el INDEV para dar cumplimiento a la meta de *"hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural";* y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 0003 de 2024 (radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024), mediante la cual convocó a los entes territoriales a manifestar interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento esquema asociativo del programa "Cambia Mi Casa"; por lo anterior, el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal manifestó su interés mediante oficio del 15 de marzo de 2024 y cumplió con los requisitos previstos en la convocatoria para la asignación de cupos en el marco del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural, logrando un alcance de 800 subsidios rurales. **XXXVII.** Que, una vez realizada la revisión, análisis y distribución de cupos, Fonvivienda expidió la Resolución No. 0481 de 2024 "*Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".* **XXXVIII.** Que, en consecuencia, de lo anterior, se suscribió convenio interadministrativo de cooperación No. 016 entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad con el NIT 830.121.208-5, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV, con Nit. 844003266-8 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Ley 2294 de 2023".* **XXXIX.** Que el proyecto de vivienda denominado *"Cambia mi Casa",* contempla la asignación de ochocientos (800) cupos en el área urbana del municipio de Yopal, por un valor hasta de Quince millones seiscientos mil pesos m/cte. ($15.600.000). **XL.** Que en el alcance del objeto del convenio el Cooperante, en este caso el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV, participará en el desarrollo del convenio interadministrativo, ejecutando entre otros compromisos en la Fase I del proyecto (Pre Construcción: Preparación y presentación del Plan operativo, Certificación de los predios a intervenir, Precargue de Hogares, Postulación de Hogares, Contratación del operador y/o Ejecutor de diagnósticos, Diagnóstico y Estructuración, Presentación del proyecto al "OCAD" asignación recursos) y (2.Construcción: Contratación obras de mejoramiento, Legalización y Ejecución de las obras de mejoramiento, Seguimiento a la ejecución del mejoramiento, Contratación obras de mejoramiento fuente SGR, Legalización y Ejecución de las obras de mejoramiento fuente SGP y Seguimiento a la ejecución del mejoramiento). **XLI.** Adicionalmente a lo anterior, se adelantó en la vigencia 2025 actividades de cargue, diagnóstico y estructuración,

aprobación de diagnóstico y estructuración y viabilidad de 400 subsidios con cargo a recursos de Fonvivienda; y los restantes 400 se prevén ejecutar en la presente vigencia 2026 respecto de actividades del diagnóstico y estructuración, aprobación de diagnóstico, como de la presentación del proyecto al "OCAD" para la asignación recursos y expedición de la Resolución del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) por el INDEV; los cuales se realizara bajo los formatos establecidos en el Manual Operativo del Programa Cambia mi Casa del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio. **XLII.** A la fecha se han emitido por parte de Fonvivienda los siguientes actos administrativos de Resoluciones de adjudicación de subsidios de mejoramientos de vivienda así: No 0765 de fecha 07 de octubre del 2025 "Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo", No 0782 de fecha 15 de octubre del 2025 "Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo", No 0793 de fecha 17 de octubre del 2025 "Por la cual se asignan ochenta (80) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo", No 0866 de fecha 29 de octubre del 2025 "Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo", No 1006 de fecha 26 de noviembre del 2025 "Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo y No 0104 de fecha 12 de febrero del 2026 "Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo". **XLIII.**Producto de los anteriores actos administrativos de resoluciones de adjudicación emitidas por Fonvivienda dando cumplimiento a los 400 subsidios con cargo a recursos de dicha entidad; en el transcurso de finales del primer semestre de la vigencia 2026 tenemos que 376 mejoramientos de vivienda ya fueron terminados, recibidos a satisfacción por las partes y adelantado el trámite de pago; y 24 en etapa de ejecución, pendientes de recibo y tramite de pago por parte de Fonvivienda. **XLIV.** Por otra parte; el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en marco del Convenio No 016 del 2024 ha expedido las Resoluciones No 1205 del 23 de Diciembre del 2025 "Por medio de la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural bajo el esquema asociativo, en cumplimiento del Convenio No 016 del 19 de septiembre del 2024 suscrito con Fonvivienda"; y No 517 del 02 de junio de 2026 "Por medio de la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural bajo el Esquema Asociativo, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nro. 016 del 19 de septiembre de 2024, suscrito con Fonvivienda". **XLV.** Resultado de los anteriores actos administrativos de resoluciones de adjudicación emitidas por el INDEV respecto de los 400 subsidios con cargo a recursos de dicha entidad; en el transcurso de finales del primer semestre de la vigencia 2026 tenemos que 61 mejoramientos de vivienda se encuentran para etapa de inicio, ejecución y recibo a satisfacción entre las partes. **XLVI.** Así las cosas, con cargo a los recursos del Municipio a través del INDEV a la fecha se hace necesario dar continuidad al seguimiento de la ejecución de cada uno de los mejoramientos con cargo a los recursos del municipio de Yopal a través del INDEV, correspondiente a 400 subsidios en total; como de las actividades propias de elaboración de los faltantes 339 diagnósticos y estructuración de cada uno de los mejoramientos de viviendas priorizadas para aplicación de subsidio y poder realizar el trámite pertinente de presentación del proyecto al "OCAD" asignación recursos, bajo los formatos establecidos en el Manual Operativo del Programa Cambia mi Casa del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio. Y específicamente se requiere contar con personal que permita cumplir con las disposiciones normativas y optimizar las etapas de ciclo de vital de los documentos, esto conforme a lo estipulado en la ley 594 del 2000 en la que se establece que la administración pública es la responsable de la gestión de documento y de la administración de los archivos. **XLVII.** Aunado a lo anterior, se tiene que el INDEV para el cumplimiento del objeto misional, debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción,

conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares. **XLVIII.** Como consecuencia de la normativa que se describe y que se relaciona con las competencias del Instituto en materia de espacio público por medio del cual se adelantarán acciones de mejoramiento del entorno en los barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas peatonales y sociales, para ello, se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal. **XLIX.** El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa "YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS", cuyo objetivo es *"Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares".***L.** Como metas trazadas en el Plan de Desarrollo para el proyecto *"Desarrollo de modelos de conformación de espacios públicos y entornos sostenibles para todos en Yopal"*, se fijaron las siguientes: 1) Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal; 2) Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal; 3) Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios; 4) Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros) y 5) Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros). **LI.** El INDEV dentro de los objetivos formulados, tiene priorizado adelantar acciones de mejoramiento del entorno de barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas de parqueo, zonas peatonales y sociales. Así mismo es importante denotar que se requiere priorizar los puntos críticos en materia de ocupaciones indebidas del espacio público del Municipio, dando cumplimiento a los diferentes mandatos judiciales y legales, garantizando la recuperación de las franjas de movilidad para peatones, lo cual implica un trabajo coordinado con las diferentes dependencias de la administración Municipal y sus entes descentralizados de acuerdo con sus funciones y competencias, así como la búsqueda de la cooperación de otros entes, tanto públicos como privados, que conlleven al cumplimiento de las metas trazadas durante el cuatrienio, para lo cual es necesario contar con apoyo para los tramites, procedimientos y actividades propias de las metas propuestas por la Entidad, con el fin de que se continúen con las actividades de control del espacio público y con la caracterización de los vendedores ambulantes, simiestacionarios y estacionarios que ocupan el espacio público temporal, en aras de verificar la debida ocupación, cuidado e integridad del espacio público, en consideración de la reglamentación vigente. **LII.** Por lo anterior, y debido a que la ciudad ha venido enfrentando en tema de espacio público un crecimiento acelerado y desbordado de ventas informales ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, informales ocasionales o de temporada, a pesar de las medidas de control establecidas, lo que hace que el índice de ocupación de espacio público en el municipio de Yopal con estas actividades económicas informales, así como por las ocupaciones desbordadas por el comercio formal a consecuencia de ocupaciones de mercancías, por conceptos de mesas y sillas, publicidad visual exterior, parasol, entre otras, generan caos en algunos sectores del municipio, especialmente el área urbana, se requiere de acciones integrales para el mantenimiento y revitalización de dichas áreas y/o bienes de uso público, así como actividades que permitan cumplir con las disposiciones normativas y optimizar las etapas de ciclo de vital de los documentos que se generan en desarrollo de las actividades contempladas dentro del proyecto "DESARROLLO DE

MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL" ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL 2020 – INDEV", esto conforme a lo estipulado en la ley 594 del 2000 en la que se establece que la administración pública es la responsable de la gestión de documento y de la administración de los archivos, además estos se podrán contratar con personas naturales. **LIII.** El INDEV en concordancia con las directrices y principios centrados en la eficiencia, transparencia y disponibilidad de información pública, debe llevar a cabo iniciativas para fomentar y aplicar la gestión documental; ello se debe a que los documentos públicos desempeñan un papel crucial en la estructura y operación interna, al proporcionar respaldo legal y contribuir a la creación y conservación de un patrimonio histórico. **LIV.** De igual forma, los documentos públicos son equivalentes a información pública y a transparencia de la información. Por tanto, una adecuada política en esta materia genera salvaguarda de un derecho fundamental. La gestión documental, por tanto, debe llevarse a cabo considerando lineamientos legales y las recomendaciones del Gobierno Nacional, como aquellas ínsitas al Acuerdo 005 del 15 de marzo de 2013, emitido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación. Este último establece parámetros esenciales, como la clasificación, ordenación, descripción documental, entre otros, que las entidades públicas deben tener en cuenta para cumplir con esta función administrativa. **LV.** En desarrollo de lo anterior, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda acredita la necesidad de contratar el apoyo a la gestión que brinde soporte en el área de archivo con el fin de Identificar, clasificar, organizar y digitalizar los documentos generados en la ejecución de los proyectos de inversión y que a su vez apoye el proceso de transferencia documental del archivo de gestión de la dependencia al archivo central de la entidad, que por el cúmulo de actividades que impiden una dedicación exclusiva a esta relevante labor, al tiempo que no se cuenta con personal adicional a su titular. Es decir, que no sólo se concentra una serie de atribuciones en un empleado público, sino que se carece de talento humano de apoyo que desconcentre prestaciones vitales como el proceso archivístico y de gestión documental. A pesar de esta carencia la subgerencia de infraestructura en virtud de la Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal, debe dar cumplimiento a las metas en el sector de vivienda que contribuyan al fortalecimiento de su objetó misional. **LVI.** Que las actividades, no requieren de la subordinación propia de las relaciones laborales con la administración, sino que, pueden ejecutarse de forma autónoma y sin la dependencia o sujeción al cumplimiento de órdenes, en tanto el contratista podrá coordinar las actividades y parámetros técnicos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual y de esa manera, de forma independiente, desarrollar las actividades que éste estime convenientes para cumplir con el compromiso contractual que asuma con la entidad, limitándose entonces la actuación de la administración, a las acciones de coordinación y de supervisión que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. **LVII.**Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERADO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL" ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL 2020 – INDEV".**Contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082

de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones; los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**Es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV)**
Contratista	**Es GABRIELA YINETH GABRIEL SALAMANCA**

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERADO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL" ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL 2020 – INDEV".** Código UNSPSC **80111604** Producto: **Necesidad de Dotación de personal técnico temporal**. **CLAUSULA TERCERA**: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: **Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios De Apoyo a la Gestión es: 1.** Organizar y revisar los expedientes documentales de proyectos adelantados por el Instituto, asegurando su correcta disposición en las unidades de conservación (cajas y carpetas).**2.**Clasificar, organizar y digitalizar los expedientes documentales de subsidios de vivienda asignados y espacio público, garantizando su incorporación en las unidades de conservación y la actualización de las bases de datos institucionales.**3.** Llevar el control y relación de los expedientes organizados, siguiendo las directrices establecidas por el supervisor y asegurando trazabilidad en los procesos. **4.**Apoyar en la consolidación de informes ejecutivos requeridos por la supervisión y que se relacionen con las necesidades del área y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.**5.**Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área requeridas para la ejecución del proyecto de inversión. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad del INDEV los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020; EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe mensual el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad junto con los productos realizados previo a cada pago y un informe final con la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: **El INDEV** reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a **CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($5.125.120,00) MCTE**, mediante DOS (02) pagos mensuales sucesivos, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($2.562.560,00) M/CTE**. El pago final se efectuará previa suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO.** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares

diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – "INDEV" respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**: **1)**. Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.**2).**Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.**3).**El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.**4).** Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad. **5).** Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.**6).**Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.**7).**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.**8).**Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.**9).**Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.**10).**Informar oportunamente por escrito a la entidad, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.**11).**Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.**12).**Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.**13).**Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.**14).**El Contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.**15).**Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión.**CLAUSULA DECIMA**: **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. **2)** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **6)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **7)** Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **8)** Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - "INDEV" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del INDEV o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N°1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente: Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento) -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato) -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) - Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **Parágrafo:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal

2020 "INDEV", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal "INDEV" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV"	**Contratista**
Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMIREZ**	Nombre: **GABRIELA YINETH GABRIEL SALAMANCA**
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 24-10-39	Dirección: Calle 30 No 28-46 TO 4 AP 303
Teléfono: 6334445	Teléfono: 3107962493
Correo electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co	Correo electrónico: gabis-13@hotmail.com.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUB-GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud y para la legalización del contrato se requiere la afiliación a riesgos profesionales **e)** La afiliación al Sistema general de riesgos laborales. Lo anterior en virtud de lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV) pagará el Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 210.26.2026000360 con fecha 21 de Septiembre de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.008.40.08.2024850010019 – SERVICIOS DE INFORMACION ACTUALIZADOS y 2.3.2.02.02.005.40.01.2024850010018 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal Casanare. El domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** Estampilla Pro Adulto Mayor: 3% **(2)** Estampilla Pro Cultura: 1.0% y/o Según Corresponda a la Normatividad Vigente **(3)** Pago por Concepto de Riesgos Profesionales **NIVEL I.** (Art, 2 ley 1562 de 2012). **(4)** RETEICA 10X1000, **(5)** Tasa Bomberil del Valor de ICA 3%/10*1000 **(6)** Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de le ley 1753 de 2015. Para constancia se firma en el despacho del Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante

NELSON NADYN NIETO RAMIREZ
Gerente

Aprobo: Oscar Beltran Perez
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Sofia Ricaurte Carpio
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica

Contratista

GABRIELA YINETH GABRIEL SALAMANCA
CC. **1.118.558.146** expedida en Yopal Casanare
Dirección: Calle 30 No 28-46 TO 4 AP 303
Celular: 3107962493
E-mail: gabis-13@hotmail.com..

Revisó: William Alba Martinez
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica
Código 367- Grado 13